

PASOS A SEGUIR PARA EL REINTEGRO DE DINEROS PAGADOS EN EXCESO

¿Cómo hago el reintegro?

Para reintegrar los dineros que los/as Beneficiarios/as deben realizar a SENCE, se debe proceder de la siguiente forma:

- La persona beneficiaria debe realizar el depósito utilizando el “**Comprobante de Recaudación SENCE**” que acompaña la Notificación de Reintegro enviada por SENCE a través de correo electrónico o carta certificada. Completar el documento como se muestra en el siguiente ejemplo:

TX 8030		DIA	MES	AÑO
 Convenio de Recaudación SUBSIDIO EMPLEO JOVEN				
NOMBRE CONVENIO:				
SUBSIDIO EMPLEO JOVEN				
IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR			N° CONVENIO	
[REDACTED]			10607091	
VALOR A PAGAR		FORMA DE PAGO		
TOTAL A PAGAR \$: [REDACTED]		EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>		
Firma y Timbre de Cajero				

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.

- El RUT identificador debe corresponder al RUT del/la beneficiario/a que adeuda el subsidio. En caso contrario no realizar el pago de la deuda.
- El/la beneficiaria debe pagar la totalidad del monto que adeuda, de lo contrario el banco no podrá recibir el pago.
- Si el/la beneficiario/a no dispone del “Comprobante de Recaudación SENCE”, puede imprimirlo desde la página www.subsidioempleojoven.cl, link “Normativa” y completar los datos directamente de la notificación.
- Siempre debe quedar en poder del/la beneficiario/a una copia del comprobante del Reintegro, debidamente timbrado por el cajero del Banco.

¿Qué debo hacer cuando no estoy de acuerdo con el monto que debo reintegrar?

Los reclamos relacionados con el monto del reintegro, deberán presentarse dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha de la notificación en la página www.subsidioempleojoven.cl, link “Apelaciones”, en donde están las instrucciones para realizar el reclamo o apelación. Además, podrá hacer la apelación en las Direcciones Regionales del SENCE. La apelación debe ir acompañada de la siguiente información:

1. **Certificado del pago de cotizaciones de pensión, emitido por la AFP.**
2. **Certificado del pago de cotizaciones de salud, ISAPRE o FONASA.**
3. **Certificado de remuneraciones imponible, emitido por la AFP.**
4. **Certificado del pago de subsidios por incapacidad laboral.**

Esta documentación debe corresponder a los meses de Enero a Diciembre del año por el cual desea apelar. Si la documentación presentada demuestra que el reintegro no se justifica, se ejecutarán las acciones de ajuste correspondientes, informando por medios electrónicos y/o carta certificada la determinación. Lo anterior en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N°19.880.